

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación para la aplicación de acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, y conforme al Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Jalisco

a) Nombre del proyecto

AVGM/JAL/M2/SISEMH/68

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
2	Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

e) Instancia Local Receptora

OPD Servicios de Salud Jalisco

f) Monto aprobado:

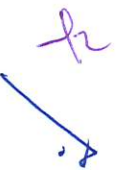
\$ 937,938.24 (Novecientos treinta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En términos del Lineamiento Octavo de los Lineamientos señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión.

No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos en numerario.

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de agosto de 2021



i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.

Medida del resolutivo:

Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2- 2005, en virtud de ser ésta una norma mexicana de aplicación obligatoria en todo el Estado mexicano. Al respecto y en coordinación con las autoridades sanitarias federales deberá proveerse del personal y material médico y hospitalario suficiente para garantizar el servicio de forma tal que los protocolos de actuación sean debidamente ejecutados respetando los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual erradicando cualquier acto de revictimización o negativa a recibir los servicios médicos y de investigación conducentes implementando las acciones necesarias para que toda mujer, adolescente y niña víctima de violación sexual o abuso sexual infantil tenga conocimiento y se garantice, en su caso, su derecho a acceder al mismo. Lo anterior en cumplimiento de la recomendación emitida por el Comité CEDAW en sus Observaciones finales respecto de Noveno Informe periódico de México, la cual indica que el Estado mexicano debe armonizar las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que 21 comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto

Conclusión del informe del grupo de trabajo:

Implementar y reforzar la capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con perspectiva de género, interculturalidad y juventudes, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, competente culturalmente y apegado a los 76 derechos de las pacientes. En este sentido, se debe garantizar que los programas incluyan los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

II. OBJETIVO GENERAL;

Garantizar a las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual el acceso y aplicación de la NOM-046, por parte de personal médicas y médicos de salud, no objetores de conciencia, brindando un trato con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad a través de mecanismos de seguimiento evaluación y certificación de personal.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>1. Garantizar la presencia de personal médica y médico que implemente la NOM 046</p> <p>2. Erradicar cualquier acto de revictimización o negativa a brindar los servicios médicos por parte del personal médica o médico, a mujeres víctimas de violencia familiar o sexual.</p>	<p>1.1 Contratación de personal de médicos y médicas no objetores de conciencia</p> <p>1.1. Seleccionar perfiles idóneos</p> <p>1.2. Recibir documentación</p> <p>1.3. Entrevista de profesionistas.</p> <p>2.1 Solicitar recurso para: Abatir el rezago en carpetas de investigación a través de la contratación de médicas y médicos ginecobstetras.</p>	<p>1.1 Número de médicas y médicos contratados</p> <p>Número de protocolos NOM 046 aplicados</p> <p>Porcentaje de mujeres denunciantes de violación o abuso sexual infantil que son remitidas para atención integral de la salud conforme a la NOM 046 en relación total.</p> <p>Porcentaje de mujeres atendidas por violación y abuso sexual infantil en el Sector Salud referidas por la Fiscalía del Estado en relación al total.</p> <p>Porcentaje de mujeres solicitantes de IVE por violación que reciben el procedimiento.</p> <p>Porcentaje de mujeres que reciben el procedimiento de interrupción legal del embarazo conforme al Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo (Programa ILE) en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco</p>	<p>1.1 Contrato de Prestación de Servicios. Currículum Vitae Carpeta con documentos que acredite el perfil de las médicas y médicos</p> <p>Carta de aceptación de médicos y médicas.</p> <p>2.1 Informe de Actividades.</p>

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA);

A nivel nacional la aplicación efectiva de la NOM-046-SSA2-2005 y el acceso al aborto incluso dentro de las causales legales por entidad federativa, se ha enfrentado a una serie de obstáculos que derivan de la subjetividad de quienes aplican estos procedimientos médicos. Es decir, el derecho a la salud y a una vida libre de violencia de las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia por razón de género, particularmente de violencia familiar y sexual, ha estado sujeto a la interpretación subjetiva del personal de salud por lo que la objeción de conciencia se ha convertido en el asidero para la no aplicación no sólo de la interrupción voluntaria del embarazo sino también del protocolo médico e integral que involucra la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.

En octubre de 2017, a través de una reforma a la Ley General de Salud, se normó la objeción de conciencia señalando que el personal de salud podría excusarse de realizar los procedimientos médicos que pudiesen ir contra sus convicciones morales; si bien la reforma refiere que esta situación no deberá poner en riesgo el derecho a la salud de las personas, en lo que respecta a la violencia de género contra las mujeres y particularmente a la sexual, a nivel nacional se ha documentado ampliamente a través de recomendaciones en materia de derechos humanos y de casos denunciados por OSCs y colectivas, que




cuando las mujeres víctimas de violencia sexual deciden buscar atención, en muchas de las ocasiones o les es negada o son revictimizadas al momento de buscar acceder a la interrupción voluntaria del embarazo. Esta situación también fue ampliamente documentada por el Grupo de Trabajo en su proceso de solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Ya con la AVGM declarada y con los trabajos en las mesas técnicas derivadas del Plan Estratégico llevadas a cabo durante 2019 y 2020, se ha vuelto a poner sobre la mesa no sólo la necesidad de que todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el estado de Jalisco, en todos los municipios y regiones, cuenten con servicios especializados e integrales para la correcta implementación de la NOM-046-SSA2-2005 y del Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo (Programa ILE), sino que estos servicios sean otorgados por personal de salud no objetor de conciencia.

Si bien ha habido avances sustantivos en el personal de salud que se acredita como no objetor de conciencia (en 2017 se contabilizaban apenas 8 personas y para 2019 se habían acreditado 136 personas), aún resulta insuficiente porque la mayor parte se concentran en las regiones sanitarias que cubren el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

Aunado a lo anterior, en los últimos años hemos observado que la problemática de violencia de género contra las mujeres se ha recrudecido: esta situación puede explicarse por múltiples factores, uno de ellos y el que consideramos de mayor trascendencia es la incidencia de violencia sistemática y ultraspecializada derivada de la política pública de seguridad contra el crimen organizado y el incremento del flujo de armas de fuego, que ha acentuado también los ciclos violentos contra la población en mayor situación de vulnerabilidad, entre ellas las mujeres, adolescentes y niñas. Ello lo podemos constatar a través del número de averiguaciones previas o carpetas de investigación de los delitos que involucran una o más razones de género, particularmente el delito de violencia familiar, violación y abuso sexual infantil.¹

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la Fiscalía Estatal contenidos en el reporte mensual de la estrategia estatal contra la violencia de género ante COVID-19 "Quédate en Casa. Quédate Segura/Código Violeta",² el delito de violencia familiar ha crecido de 2015 a 2020 en 64%, pasando de 8 382 a 13 732 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación. Tan solo del 2019 al 2020 hubo un crecimiento del 37% con casi 3 mil carpetas de investigación más.

Además, como se ha documentado a nivel internacional, la pandemia por COVID-19 tuvo efectos adversos en el comportamiento de la problemática de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, particularmente la familiar, derivado sí del periodo de cuarentena donde ellas tuvieron que compartir espacios de confinamiento por tiempos prolongados con agresores o posibles agresores, pero también del impacto negativo que la crisis sanitaria ha tenido en las economías nacionales y lo que ello ocasiona en los núcleos familiares. En Jalisco a través de la estrategia enunciada hemos documentado que, en el 2019, año inmediato anterior a la pandemia, se recibieron en promedio 31 denuncias diarias. Durante la pandemia el promedio incremento a 38 diarias (casi dos por hora) teniendo como punto máximo 41 denuncias recibidas y mínimo con 19 (la semana de Navidad). Es importante acotar que, del total de denuncias por violencia familiar, el 93% corresponden a víctimas mujeres.³

En relación a dos de los delitos centrales dentro del catálogo de delitos sexuales, la violación y el abuso sexual infantil, también se han presentado aumentos sustantivos, y de manera mucho más marcada cuando las víctimas son personas menores de edad. Con datos de la Fiscalía Estatal en la plataforma de SeguridadMap⁴ sobre el delito de abuso sexual infantil, de 2013 a 2020 la incidencia ha crecido en 152%, pasando de registrar dos delitos por día al registro de 5 en el último año, y ello considerando que este tipo de delito es de oculta realización y bajo índice de denuncia.

¹ Si bien de conformidad con los estándares internacionales en materia de acceso de las mujeres, adolescentes y niñas a la justicia, debería de considerarse como violación, la agresión sexual a mujeres menores de edad, en el Código Penal del estado de Jalisco aún se encuentra tipificada de manera diferenciada como abuso sexual infantil.

² Puede consultar el último reporte mensual al 31 de diciembre de 2020 en la siguiente liga:

<http://gobjal.mx/CodigoVioleta2020>

³ Ibid.

⁴ Ver en <https://seguridadmap.app.jalisco.gob.mx>



gen

G

b



Lo anterior resulta relevante para el objetivo del presente proyecto ya que las instancias de acceso y procuración de justicia deben trabajar de la mano de las instancias médicas y de atención integral a víctimas para hacer efectivos sus derechos consagrados tanto en la Constitución, las Leyes General y estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Nacional de Procedimientos Penales, las Leyes General y estatal de Víctimas y la NOM-046-SSA2-2005.

En este sentido, otorgar atención integral especializada entre las que se incluye la médica y el acceso al aborto seguro y en condiciones dignas, forma parte de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia y una forma de asegurar el ejercicio efectivo de este derecho es a través de la contratación de personal profesional con formación especializante en perspectiva de género y derechos humanos, desde una visión intercultural e interseccional y que indefectiblemente sea no objetor de conciencia. Por ello buscamos contratar por lo menos un/a médica/o no objetor de conciencia por región sanitaria para que pueda ser quien se encargue de dirigir los trabajos de las Unidades Especializadas y de la correcta implementación de la NOM-046-SSA2-2005 y del Programa Estatal ILE, para que así todas las mujeres, adolescentes y niñas, que han sido víctimas de violencia por razón de género que habitan y transitan todos los rincones del estado de Jalisco puedan hacer efectivo su derecho a la atención integral, médica, a la salud y al aborto.

Es por ello que se propone la contratación de personal para la aplicación de la NOM 046, en virtud de que se debe seguir un protocolo de actuación para las instituciones de salud con un enfoque de género e integral, con la finalidad de brindar atención inmediata a las víctimas de violencia sexual, al catalogarse como urgencias médicas.

La contratación de médicas y médicos no objetores de conciencia garantiza la debida diligencia y el actuar oportunamente para brindar una atención de calidad a la víctima por parte del personal incluyendo a quienes ocupan los puestos de toma de decisiones para garantizar a las víctimas el derecho a la salud.

Aplicación del Programa ILE: Las instituciones prestadoras de servicios médicos deben garantizar establecimientos, bienes y servicios de salud que cuenten con condiciones sanitarias adecuadas, con personal médico profesional y capacitado, con los equipos médicos y medicamentos esenciales y en condiciones óptimas, para brindar los servicios de interrupción del embarazo, así como garantizar contar con personal médico gineco-obstetra no objetor de conciencia, capacitado en los métodos de interrupción del embarazo.

Para acceder a la Interrupción Legal del Embarazo se tienen considerados los siguientes supuestos:

- Cuando el embarazo sea resultado de una violación
- Cuando de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de muerte o de grave daño a su salud

En caso de embarazo por violación las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables. Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento.

Contratación de personal para garantizar la correcta aplicación del Programa ILE, realizar una atención de calidad, aceptable desde la perspectiva de la diversidad cultural, sensible al género y apropiada al punto de vista científico y médico respetando la confidencialidad de quien lo solicite.

La contratación de médicos y médicas no objetores de conciencia garantiza que las unidades de salud responsables de aplicar el Programa ILE tengan mínimo un equipo básico (médico/a, enfermera/o, psicóloga/o, trabajo social) capacitado para la atención asimismo contar con un médico o una médica responsable del programa ILE por cada unidad de salud capacitada en el tema.

Modalidad 2:



Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

Proyecto:

Fortalecer unidades especializadas policiales para atención y orientación especializada, a través de la contratación de personal de abogacía, trabajo social y psicología a través de la contratación de Médicos Gineco Obstetras, para el reforzamiento de la atención en las siguientes Unidades:

- Hospital Regional Puerto Vallarta.
- Hospital General de Occidente.
- Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal Guadalajara (Hospital de la Mujer).

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Guadalajara y Puerto Vallarta	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	X 7 a 11 años X 12 a 17 años
Tipo de población que se atiende	X Población de mujeres		X 18 a 30 años X 30 a 59 años X 60 años en adelante
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	X Niñas y adolescentes X Adultas mayores X Indígenas <input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas X Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad XLBTI+ <input type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuarías de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle X Víctimas de violencia X Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

VI. ACTORES ESTRATÉGICOS;

Actor	Tipo de participación
OPD Servicios de Salud Jalisco	Receptora
Fiscalía del Estado	Vinculación por parte del OPD de la Secretaría de Salud para la investigación de los delitos de violencia sexual
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Vinculación con el OPD de la Secretaría de Salud y Fiscalía del Estado para garantizar la perspectiva de

Actor	Tipo de participación
	género en la implementación de la NOM-046-SSA2-2005 y la correcta canalización de las mujeres víctimas de violencia a dichas instancias.

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS,

Riesgo	Medidas de afrontamiento
No contar con un padrón actualizado del personal médica y médico no objetor de conciencia.	Practicar censos de manera periódica en las instituciones

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
1 Contratación de personal de médicos y médicas no objetores de conciencia					
2 Abatir el rezago en carpetas de investigación a través de la contratación de médicas y médicos ginecobstetras.	X	X	X	X	X

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN
Medicina	1 año	Especialidad

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso l) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre	Total con IVA
1 Contratación de personal de médicos y médicas no objetores de conciencia							0.0
2 Abatir el rezago en carpetas de investigación a través de la contratación de médicas y médicos ginecobstetras.	187,587.64	187,587.64	187,587.64	187,587.64	187,587.64	187,587.64	937,938.24
Novcientos treinta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.							937,938.2

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/JAL/M2/SISEMH/68, en la Ciudad de México a 24 de junio de 2021.







